



EUSKALTEL, S.A. (Euskaltel o la Sociedad), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Euskaltel ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social sito en Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico, Edificio 809, el día 12 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, aquélla no hubiera podido celebrarse en primera convocatoria, el día siguiente, 13 de noviembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el texto de convocatoria adjunto.

A tal efecto, se remiten como anexo al presente escrito:

- a) Texto íntegro del anuncio de convocatoria publicado en esta misma fecha en el diario "El País".
- b) Propuestas de acuerdos que serán sometidas a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- c) Informes del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración que resultan legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes.

El anuncio de convocatoria, las referidas propuestas de acuerdos e informes y la restante documentación e información relacionada en el anuncio de convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información. Asimismo, dicha documentación es accesible por vía telemática a través de la página web corporativa de la Compañía, www.euskaltel.com.

En Derio (Bizkaia), a 11 de octubre de 2015.

EUSKALTEL, S.A.

Francisco Javier Allende Arias
Secretario del Consejo de Administración



EUSKALTEL, S.A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Lugar, fecha y hora de celebración

El Consejo de Administración de EUSKALTEL, S.A. ("Euskaltel" o la "Sociedad") ha acordado convocar **Junta General Extraordinaria de Accionistas**, que se celebrará en el domicilio social sito en Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, el **jueves 12 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria** o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, viernes 13 de noviembre de 2015, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 11:00 horas. Aunque estén previstas dos convocatorias, se espera poder reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia preciso, por lo que es previsible que la **Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebre el jueves 12 de noviembre de 2015**, a no ser que los accionistas sean advertidos de lo contrario en la página web corporativa (www.euskaltel.com) y a través de la prensa diaria.

Orden del día

1. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de D. Javier Fernández Alonso como consejero dominical.
2. Autorización de la adquisición de R Cable y Comunicaciones Galicia, S.A. (la "Operación") conforme al artículo 160 (f) de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años y, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, que regula el capital social.
4. Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes tras la Operación, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
5. Delegación de facultades.



Participación: asistencia, representación y voto a distancia

Podrán asistir y participar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con derechos de voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con al menos cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Para facilitar la participación de todos los accionistas, la Sociedad dispondrá los medios necesarios para la interpretación simultánea de las intervenciones en castellano al euskera y al inglés, así como para la interpretación sucesiva al castellano de las intervenciones de los accionistas que deseen expresarse durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas en euskera o en inglés.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación o emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria por escrito mediante la entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el domicilio social de la Sociedad, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal (Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia) o mediante comunicación electrónica de conformidad con lo que se prevé en la web corporativa (www.euskaltel.com). Para hacer uso de este servicio es necesario disponer de un certificado digital de usuario emitido de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y validado por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal o electrónica habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24:00 horas del día 11 de noviembre de 2015.

Información y documentación disponible

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y los demás extremos del artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen a su disposición en la página web corporativa (www.euskaltel.com), de forma ininterrumpida, la documentación e información que se relaciona a continuación: (1) este anuncio de convocatoria; (2) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia; (3) las instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios previstos; (4) el



texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (5) los respectivos informes del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración legalmente requeridos o que, de otro modo, se han considerado convenientes, incluyendo los relativos a (i) la propuesta de ratificación y elección del consejero nombrado por cooptación que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y que contienen el perfil profesional y biográfico del candidato, comprensivos de la información prevista en el Reglamento de la Junta General de Accionistas; (ii) la propuesta de aprobación de la operación de adquisición de R Cable y Comunicaciones Galicia, S.A.; y (iii) la propuesta de autorización al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales; (6) información sobre la forma de llegar y acceder al lugar de celebración de la Junta; (7) información sobre los procedimientos o sistemas que faciliten el seguimiento de la Junta General de Accionistas; (8) indicación de la forma en que se puede ejercer el derecho de información; y (9) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

Además, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de las propuestas de acuerdo y de los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que, con ocasión de la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, deba ponerse necesariamente a su disposición.

Adicionalmente, se informa de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado en la página web corporativa (www.euskaltel.com) un foro electrónico de accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

Propuestas fundamentadas de acuerdo

Hasta el quinto día siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria, inclusive, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente dirigida a la Secretaría General que habrá de recibirse en el domicilio social.



Disposiciones comunes a los derechos de los accionistas

El ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, disponibles en la página web corporativa (www.euskaltel.com).

Otros aspectos relevantes relacionados con el desarrollo de la reunión

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, el desarrollo de toda o parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá ser objeto de grabación y retransmisión audiovisual y estar disponible al público a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.euskaltel.com). Por el hecho de acceder al local de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el asistente presta su consentimiento para la captación y reproducción de imágenes de su persona y para el tratamiento de sus datos personales a través de dichos medios.

Información adicional

Los accionistas podrán obtener información adicional accediendo a la sección Inversores disponible de forma permanente en la página web corporativa (www.euskaltel.com), o dirigiéndose a la Oficina de Atención al Accionista (Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio (Bizkaia) - accionista@euskaltel.com).

En Derio (Bizkaia), a 11 de octubre de 2015.

El Secretario General y del Consejo de Administración

Protección de datos personales

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la ley, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la relación accionarial (incluyendo, sin limitación, la convocatoria y celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación



exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos recogidos dirigiendo su petición por escrito, adjuntando copia del DNI o Pasaporte, a la cuenta de correo electrónico accionista@euskaltel.com indicando en el asunto "Datos Personales" o por correo postal dirigiéndolo con la referencia "Datos Personales" a la Oficina de Atención al Accionista, Euskaltel, S.A., Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, C.P. 48160, Derio, Bizkaia.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.



PROPUESTAS DE ACUERDO



PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

**Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de D. Javier Fernández Alonso
como consejero dominical**

ACUERDO

Se acuerda ratificar el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2015, y nombrarlo, de conformidad con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical, al haber sido propuesto su nombramiento por Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de Euskaltel.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización de la adquisición de R Cable y Comunicaciones Galicia, S.A. (la "Operación") conforme al artículo 160 (f) de la Ley de Sociedades de Capital

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 (f) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la adquisición por Euskaltel del 100% del negocio de la Sociedad R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. ("R" o "R Cable"), en los términos y condiciones previstos en el Informe formulado por el Consejo de Administración, mediante la adquisición, directa e indirectamente, del 100% del capital social de R a través de: (i) la adquisición de las acciones representativas del 30% del capital social de R, propiedad de Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U.; y (ii) la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales en que se encuentra dividido el capital de Rede Brigantium, S.L., accionista mayoritario de R y titular del 70% de su capital social, propiedad de Venini Netherlands B.V. y Ninive International B.V. (la "Operación").

Esta aprobación conlleva asimismo la de todos aquellos negocios jurídicos accesorios o conexos que resultan necesarios para el buen fin de la Operación, tales como la ampliación de la línea de financiación bancaria existente, la contratación de deuda institucional o la emisión de nuevas acciones, referidas todas ellas en el Informe formulado por el Consejo de Administración.

La ejecución de la Operación constituye la adquisición de un activo esencial para la Sociedad, que le permitirá consolidarse como un operador líder en ofertas convergentes en los ámbitos geográficos en los que opera en el norte del Estado.

Se acuerda, asimismo, delegar a favor del Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en derecho sea necesario, con facultades de sustitución o apoderamiento a favor de cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean necesarias o convenientes para ejecutar y llevar a pleno efecto la Operación, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios o convenientes al efecto.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años y, si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, que regula el capital social

ACUERDO

Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta una cifra igual a la mitad del capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo, pudiendo ejercer esa facultad con anterioridad a que se cumplan cinco años desde la fecha del presente acuerdo, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida.

De este modo, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con la correspondiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

El contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social, con desembolso del valor nominal de las acciones y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor



nominal de las existentes, con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se concede expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, con el límite del 20% del capital en el momento de la presente delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente párrafo se confiere.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

El Consejo de Administración podrá delegar cualquiera de las facultades contenidas en el presente acuerdo en las personas, sean o no consejeros, que el propio Consejo estime conveniente.



PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes tras la Operación, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017

ACUERDO

Para el caso de que la Operación prevista en el punto segundo del orden del día sea efectiva dentro del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, y para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales del grupo consolidado de la Sociedad, se acuerda nombrar a KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes tras el cierre de la Operación, para auditar las cuentas anuales de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, respectivamente, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 95 - Edificio Torre Europa, C.P. 28046, Madrid (Madrid), y número de identificación fiscal B-82498650. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.972, folio 53, sección 8, hoja M-249.480, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0702.



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades

ACUERDO

Sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas, se acuerda delegar a favor del Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en derecho sea necesario, con facultades de sustitución o apoderamiento a favor de cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean necesarias o convenientes para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto todos los acuerdos anteriores, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios o convenientes al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos adoptados.



INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SU COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES



INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A.

I. Introducción

Este informe se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel" o la "Sociedad") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en relación con la propuesta de nombramiento por cooptación de don Javier Fernández Alonso como consejero de Euskaltel.

En este informe se describe sucintamente el perfil profesional y biográfico del consejero y demás información a la que hace referencia el artículo 8.2.(vi) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

II. Perfil profesional y biográfico

Nacido en Bilbao, el 15 de agosto de 1977.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto (La Comercial). Ha desempeñado parte de su carrera como asesor en materia de fusiones y adquisiciones en Goldman Sachs International (Londres) y ABN Amro Corporate Finance (Madrid), donde alcanzó el cargo de Director Asociado.

Ostenta el cargo de Director de Inversiones y miembro del Comité de Dirección de Corporación Financiera Alba, S.A., formando parte, igualmente, tanto del Comité de Inversiones como del Comité de Inversores de Artá Capital SGEGR S.A.

III. Pertenencia a otros consejos de administración

En la actualidad, es consejero de Acerinox, S.A., ACS Servicios y Concesiones, S.A., Dragados, S.A. y Clínica Baviera, S.A.

IV. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

D. Javier Fernández Alonso se adscribe a la categoría de consejero externo dominical, habiendo sido designado a propuesta de Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de la Sociedad.

V. Acciones y opciones sobre acciones de la sociedad de las que sea titular

D. Javier Fernández Alonso no es titular directo ni indirecto de acciones de la Sociedad ni de opciones sobre acciones de la misma.

VI. Propuesta al Consejo

De conformidad con lo expuesto, se acuerda informar favorablemente del nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. Sus conocimientos y su experiencia en el ámbito de las fusiones, adquisiciones e inversiones,



gracias a su preparación, carrera y capacidad, hacen de él la persona idónea para ocupar el cargo de consejero.

* * *

En Derio (Bizkaia), a 30 de septiembre de 2015.



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ELECCIÓN DE DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO COMO CONSEJERO DOMINICAL INCLUIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

I. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel" o la "Sociedad") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y elección como consejero de don Javier Fernández Alonso que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de la persona cuya ratificación se propone a la Junta.

En este informe se describe, a los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, la identidad, el perfil profesional y biográfico del consejero y demás información a la que hace referencia el artículo 8.2.(vi) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, se hace constar que, desde el nombramiento por cooptación como consejero de don Javier Fernández Alonso, se encuentra publicado en la página web de la Sociedad su perfil profesional y biográfico.

Asimismo, en el presente informe se incluye la valoración del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos de don Javier Fernández Alonso, a la vista del informe formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de conformidad con el citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en su reunión de 30 de septiembre de 2015 y que el Consejo hace propia en todos sus términos.

II. Perfil profesional y biográfico

Nacido en Bilbao, el 15 de agosto de 1977.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto (La Comercial). Ha desempeñado parte de su carrera como asesor en materia de fusiones y adquisiciones en Goldman Sachs International (Londres) y ABN Amro Corporate Finance (Madrid), donde alcanzó el cargo de Director Asociado.

Ostenta el cargo de Director de Inversiones y miembro del Comité de Dirección de Corporación Financiera Alba, S.A., formando parte, igualmente, tanto del Comité de Inversiones como del Comité de Inversores de Artá Capital SGEGR S.A.

III. Pertenencia a otros consejos de administración

En la actualidad es consejero de Acerinox, S.A., ACS Servicios y Concesiones, S.A., Dragados, S.A. y Clínica Baviera, S.A.



IV. Valoración y categoría de consejero a la que debe ser adscrito

El Consejo suscribe la valoración realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional y biográfico de don Javier Fernández Alonso, que posee experiencia en el ámbito de las fusiones, adquisiciones e inversiones, acreditan que éste dispone de las competencias, capacidad y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero.

D. Javier Fernández Alonso es considerado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo, que suscribe las consideraciones de ésta, como consejero externo dominical, habiendo sido designado a propuesta de Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de la Sociedad.

V. Fecha de su nombramiento como consejero en la Sociedad

La propuesta de su nombramiento fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, y fue nombrado consejero, por cooptación, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada en esa misma fecha.

VI. Acciones y opciones sobre acciones de la sociedad de las que sea titular

D. Javier Fernández Alonso no es titular directo ni indirecto de acciones de la Sociedad ni de opciones sobre acciones de la misma.

VII. Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo expuesto, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el siguiente acuerdo:

"Primero.- Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de D. Javier Fernández Alonso como consejero dominical.

Se acuerda ratificar el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2015, y nombrarlo, de conformidad con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical, al haber sido propuesto su nombramiento por Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de Euskaltel."

* * *

En Derio (Bizkaia), a 2 de octubre de 2015.



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A. QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE, BAJO EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante “Euskaltel” o la “Sociedad”) formula el presente informe (el “Informe”) a los efectos de proporcionar a los accionistas de la Sociedad la información necesaria para que puedan formarse un juicio fundado acerca de la adquisición por Euskaltel del 100% del negocio de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. (“R” o “R Cable”), a través de la adquisición, directa e indirectamente, del 100% del capital social de R (la “Operación”), y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, bajo el punto segundo del orden del día.

La Operación se realizará mediante la adquisición de las acciones de R titularidad de Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. (“Abanca”) y mediante la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales en que se encuentra dividido el capital de Rede Brigantium, S.L. (“Rede”), accionista mayoritario de R, titularidad de Venini Netherlands B.V. (“Venini”) y de Ninive International B.V. (“Ninive”).

A estos efectos, el Informe describe: (i) los términos y condiciones esenciales de la Operación de adquisición del negocio de R Cable por la Sociedad; (ii) la trayectoria de R Cable y sus circunstancias actuales; y (iii) la justificación de la Operación.

El Informe estará a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a la que se somete la propuesta de aprobación de la Operación. A continuación se realiza una descripción más detallada de la Operación.

II. Informe

1. Antecedentes

Con fecha 23 de julio de 2015, Euskaltel comunicó a la CNMV como hecho relevante el principio de acuerdo de integración de Euskaltel con R Cable en un operador de telecomunicaciones líder en ofertas convergentes en los ámbitos geográficos en los que opera en el norte del Estado, valorándose inicialmente R Cable en 1.155 millones de euros.

2. Descripción de la Operación

En virtud de la Operación, y sujeto a los términos y condiciones de la misma, Euskaltel adquirirá el 100% del capital social de Rede (que, a su vez, es titular de acciones representativas de un 70% del capital social de R) propiedad de Venini y Ninive y las acciones representativas de un 30% del capital social de R propiedad de Abanca.

El precio definitivo de la Operación ha quedado establecido en 1.190 millones de euros, incluyendo aproximadamente 300 millones de euros de deuda estimada de R Cable a 30 de



septiembre de 2015 (que se refinanciará por Euskaltel) y siendo la contraprestación pagadera íntegramente en efectivo, devengando intereses desde el 1 de octubre de 2015.

La citada contraprestación se financiará por Euskaltel mediante la ampliación de las líneas de financiación bancaria existentes por 600 millones de euros, la contratación de un tramo de deuda institucional de 300 millones de euros asegurado por cuatro entidades financieras, la emisión de nuevas acciones y fondos disponibles en efectivo, todo ello con observancia de los compromisos asumidos por Euskaltel en el marco de su reciente salida a bolsa.

En particular, y a efectos de la emisión de las nuevas acciones, la Sociedad ha suscrito un contrato de aseguramiento de esta ("*standby underwriting agreement*") con Citigroup Global Markets Limited y UBS Limited por un importe de 255 millones de euros, en los términos y condiciones habituales en acuerdos de esta índole.

Por otro lado, los cambios producidos en los términos y condiciones de la Operación, respecto a aquellos que fueron anunciados en virtud del hecho relevante de fecha 23 de julio de 2015 se deben, principalmente, a la mejora de las perspectivas operativas de R Cable y a la firme voluntad de Euskaltel de incorporar a su accionariado a socios con vocación de permanencia a largo plazo y que añadirán valor estratégico a la Sociedad.

En este sentido, Abanca ha manifestado a Euskaltel su voluntad de suscribir en la ampliación de capital que habrá de efectuarse un número de acciones de nueva emisión de Euskaltel por un importe de, al menos, 80.690.000 euros, al precio de emisión que se determine en función de las condiciones de mercado. Asimismo, Abanca ha asumido el compromiso de no transmitir las acciones que, en su caso, suscriba, en los mismos términos y plazo que el asumido por Kutxabank, S.A. (accionista de referencia de Euskaltel) con motivo de la salida a bolsa del pasado mes de julio de 2015.

El cierre de la transacción está sujeto a que: (i) la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia apruebe la Operación; y (ii) la Junta General de Accionistas de Euskaltel apruebe la Operación y acuerde la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, lo cual se someterá asimismo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto tercero del orden del día.

3. Descripción de R

R, operador gallego de comunicaciones por fibra óptica, nace bajo la denominación Grupo Gallego de Empresas para el Cable con la liberalización del mercado de las telecomunicaciones en el año 1998. Un año después adopta su nombre actual y, desde entonces, ha crecido hasta convertirse en el líder del sector de las telecomunicaciones en Galicia, operando en la actualidad una red de fibra óptica propia que alcanza más de 935.000 hogares y locales empresariales en el citado territorio, contando con más de 100 tiendas. Es una compañía reconocida, además, por sus elevados niveles de calidad de servicio y de atención al cliente.

R cuenta con una red propia de fibra óptica de última generación que no precisa de inversiones adicionales significativas y que da acceso al 63% de los hogares y empresas de Galicia. Además, presta servicios de telefonía móvil a través de un acuerdo de Operador Móvil Virtual (OMV) con Vodafone y posee una licencia 4G/LTE en Galicia.

R emplea en la actualidad a 200 personas aproximadamente.



De acuerdo con las cuentas anuales consolidadas depositadas correspondientes al ejercicio 2014, R obtuvo un beneficio 17,5 millones de euros, superando su EBITDA los 90 millones de euros.

4. Justificación de la Operación

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación tiene una trascendencia estratégica muy relevante en el sector de las telecomunicaciones, constituyendo un paso fundamental para la consolidación de los operadores de cable en el norte de España, hecho que dotará de mayor fortaleza, eficacia, sinergias compartidas y capacidad de crecimiento a la Sociedad. A tal fin, se ha acordado mantener el carácter local de Euskaltel y de R, lo que se verá traducido en la continuidad de las respectivas marcas, estructuras locales y los equipos de gestión, al considerarlos como elementos clave del éxito de ambas compañías durante los últimos años.

En suma, la adquisición del negocio de R supondrá la consolidación del posicionamiento y la estabilidad de la Sociedad en el mercado de las telecomunicaciones.

De este modo, la combinación de Euskaltel y R Cable permitirá:

- crear sinergias, tales como (i) el mejor acceso y capacidad de negociación sobre productos, servicios y contenidos, (ii) la puesta en común de sistemas y tecnologías, (iii) la optimización de relaciones contractuales con proveedores, o (iv) la armonización de las estrategias de crecimiento, entre otras;
- maximizar el valor de sus clientes, con base en la posición de liderazgo en sus respectivos mercados, la fidelidad de sus respectivos clientes y el alto valor de sus marcas; y
- aumentar su tamaño y relevancia en el mercado, manteniendo simultáneamente su fortaleza local en Euskadi y Galicia.

Asimismo, desde un punto de vista de posicionamiento comercial, la adquisición de R por Euskaltel supondrá el surgimiento de un operador de telecomunicaciones líder en sus ámbitos geográficos de presencia en el norte de España, con una red combinada de, aproximadamente, 750.000 kilómetros, sirviendo a más de 715.000 clientes, con unos ingresos de 570 millones de euros y un EBITDA de 265 millones de euros.

La Operación dotará, por tanto, a la Sociedad de mayor fortaleza, eficacia y capacidad de crecimiento para competir en un mercado exigente como operador líder en sus ámbitos geográficos de presencia en el norte del Estado, y de relevancia en el mercado español y europeo, manteniendo al mismo tiempo su fuerte posición y compromiso en Galicia y País Vasco, donde ambas compañías gozan de un profundo arraigo.

* * *

En Derio (Bizkaia), a 2 de octubre de 2015.



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES CON LA FACULTAD, EN SU CASO, DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

I. Objeto de la propuesta

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante “Euskaltel” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, emite el presente informe con el objeto de justificar la propuesta relativa a la concesión de facultades al Consejo de Administración de la Sociedad para ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación, en su caso, para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la misma Ley, con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales de Euskaltel, con facultades de sustitución en las personas que el mismo estime conveniente, y cuya aprobación se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

II. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad, en la cuantía que el propio Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas. Dichos aumentos deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas viene motivada por la oportunidad de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de tener que convocar y celebrar previamente una Junta General de Accionistas, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, se estimen convenientes para el interés social. La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de la gran empresa y de la sociedad cotizada, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar respuesta a las necesidades que, en cada caso y a la vista de las circunstancias del mercado, demande la propia Sociedad.

Muchas veces no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y, adicionalmente, el natural recurso a la Junta General de Accionistas para aumentar el capital social, con el consiguiente retraso que ello conlleva, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuestas rápidas y eficaces a las necesidades del mercado.



Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital permite en gran medida obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración tiene previsto utilizar la autorización para efectuar un aumento de capital que, con observancia de los compromisos asumidos por Euskaltel en el marco de su reciente salida a Bolsa, permitirá financiar parcialmente la adquisición del negocio de la sociedad R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A., a través de la adquisición, directa e indirectamente, del 100% de su capital social, cuya aprobación por la Junta General de Accionistas es objeto del punto segundo del orden del día.

Con tal propósito se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta de facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda ampliar el capital social una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que estime oportunas, hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley, así como para que pueda realizar cualesquiera trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las correspondientes bolsas de valores, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas, con la facultad de sustitución en las personas, sean o no consejeros, que el propio Consejo estime conveniente.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital para las sociedades cotizadas, cuando la Junta General de Accionistas delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General de Accionistas y habrá de ponerse a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración de Euskaltel para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506 de dicha Ley, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, con el límite establecido por el artículo 13 de los Estatutos Sociales de Euskaltel del 20% del capital en el momento de la presente delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija, todo ello en los términos de los artículos 308, 505 y demás concordantes de la Ley.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de Euskaltel estima que la propuesta objeto de este informe se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en el mercado a fin de poder aprovechar los momentos coyunturales en que las condiciones sean más favorables, así como por el volumen de las operaciones a acometer por la Sociedad.

Si el Consejo, en uso de las referidas facultades, decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá



al tiempo de acordar el aumento un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, acompañado del preceptivo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo.

III. Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo expuesto, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el siguiente acuerdo:

"Tercero.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta una cifra igual a la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, que regula el capital social.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta una cifra igual a la mitad del capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo, pudiendo ejercer esa facultad con anterioridad a que se cumplan cinco años desde la fecha del presente acuerdo, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida.

De este modo, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con la correspondiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

El contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social, con desembolso del valor nominal de las acciones y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.



Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las existentes, con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se concede expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización con el límite del 20% del capital en el momento de la presente delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente párrafo se confiere.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

El Consejo de Administración podrá delegar cualquiera de las facultades contenidas en el presente acuerdo en las personas, sean o no consejeros, que el propio Consejo estime conveniente."

* * *

En Derio (Bizkaia), a 2 de octubre de 2015.